

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2021-10290** *Bases reguladoras y convocatoria para la provisión, con carácter temporal y mediante concurso, de una plaza de Psicólogo/Psicóloga para el Programa Cultivando Inclusión de los Servicios Sociales.*

### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria:

1.1. Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto la contratación laboral temporal, mediante concurso, de una plaza de PSICÓLOGO/A para el PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN, de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", a tiempo completo, en virtud de contrato de obra o servicio determinado. La contratación a realizar se enmarca en el Convenio de Colaboración, de fecha 31 de marzo de 2006, y sus posteriores adendas, suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Unidad Básica de Acción Social nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa". El contrato está condicionado a la subvención, por lo que concluirá a 31 de diciembre, quedando prorrogado automáticamente si, igualmente, obtuviere prórroga el Convenio antedicho. En todo caso, el contrato no tendrá una duración superior a tres años.

1.2. Funciones:

— Gestión del programa "Cultivando Inclusión", incluido en el Convenio para la Prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", constituido por los siguientes proyectos:

- Aula de discapacidad intelectual y traslado de las personas al aula.
- Servicio de Apoyo Integral a la persona con discapacidad intelectual y su familia en el domicilio
- Taller de Huerto ecológico.
- Apoyo a otros programas, desempeño de acciones, funciones y/o cualquier otra tarea propia de su categoría profesional dentro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios Nansa.

1.3. Modalidad de contrato, jornada de trabajo y retribuciones:

La modalidad de contrato es la de obra o servicio determinado, a tiempo completo, de carácter temporal, y su duración estará supeditada en todo caso a la financiación del mismo por el Gobierno de Cantabria, dentro del Convenio anual para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria, hasta un máximo de tres años.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Licenciatura o grado en psicología. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA de la presente convocatoria.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://mancomunidadmunicipiosnansa.sedelectronica.es>), y en su Tablón de Anuncios.

3.2 Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad de Municipios Nansa será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.3. Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

- 1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.
- 2º.- Fotocopia compulsada del Título oficial de Licenciado en psicología o equivalente.
- 3º.- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.
- 4º.- Currículum Vitae.
- 5º.- Méritos alegados para su valoración.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad aprobará, mediante Resolución, la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

4.2. A la vista de dicha relación, las personas interesadas podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

#### Quinta.- Designación del tribunal de selección

5.1. En la Resolución donde se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas, se procederá a la designación del Tribunal de Selección, cuya composición deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, por lo que sus miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente, Secretario, y dos vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que el Secretario del Tribunal tenga voto.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los art. 20 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de así como lo dispuesto en los art. 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

#### Sexta: Sistema selectivo

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, dada la especificidad de la plaza a cubrir y el carácter temporal de la contratación, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

I.-Experiencia Profesional: máximo 12 puntos.

a) En Administraciones Públicas o Empresas del Sector Público en programas y/o proyectos con máximo 8 puntos.

— Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Psicólogo en programas con personas con discapacidad: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite. Despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos

— Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de psicólogo no relacionados con la discapacidad, dentro de la administración pública, 0,10 puntos por cada mes cada mes completo de servicios que se acredite, despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos

b) En el sector privado: máximo 4 puntos.

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de psicólogo en programas y/o proyectos relacionados con la intervención en discapacidad: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite, despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.-Formación Académica: máximo 6 puntos.

Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales (sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca, y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior que se acredite para su valoración), siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 2 puntos, por cada uno.

Master universitario: 1,75, por cada uno.

Post-grado universitario: 1,50, por cada uno.

Ciclo formativo de grado superior: 1,25, por cada uno.

III. Cursos de Formación: máximo 4 puntos.

Cursos de formación relacionados con la actuación en los servicios sociales o con la intervención con discapacidad: máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos por curso.

Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos por curso.

Cursos de más de 100 horas: 1,00 puntos por curso.

Ambos apartados, se acreditará mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprende el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en las Administraciones Públicas o Empresas Públicas del Sector Público; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en experiencia profesional en el sector privado, y, en tercer lugar, a la puntuación obtenida en formación.

Si aun así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Séptima: Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"; la persona aspirante que figure con la mayor puntuación será propuesto a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para que efectúe la contratación. La persona candidata propuesta presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles. Si no presentara dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Octava.- Creación de bolsa de empleo.

8.1. Mediante Resolución de Presidencia se aprobará una Bolsa de Empleo por orden de la puntuación total obtenida en el proceso por los aspirantes no aprobados, la cual tendrá un máximo de 15 integrantes y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

8.2. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según las necesidades del Servicio.

8.3. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Novena: Funcionamiento de la bolsa de empleo.

9.1. A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento General. La Mancomunidad remitirá por correo certificado al domicilio de la persona aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, comunicación de la oferta de trabajo. La persona aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 1 día hábil desde la recepción de la comunicación.

b) Procedimiento de Urgencia. La Mancomunidad se pondrá en contacto telefónico con la persona aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. La persona aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el mismo momento de la llamada. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que la persona aspirante rechace la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo máximo de 24 horas, pasará al final de la lista, salvo que la persona interesada manifieste expresamente su voluntad de ser excluida de la misma, debiendo ser informada de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, a la Mancomunidad que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

Décima: Vigencia de la bolsa

La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 3 años.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

Décimo primera. Incidencias, recursos y régimen jurídico.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio, de acuerdo al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Décimo segunda. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañando de fotocopia de DNI o documento equivalentes, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de Municipios Nansa, 39554, Puentenansa.

Las personas interesadas autorizan a la Mancomunidad de Municipios Nansa a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios y de la página web de esta Entidad.

Puentenansa, 16 de diciembre de 2021

El presidente,

Vicente I. Gómez Fernández.

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PSÍCOLOGO/PSÍCOLOGA PARA EL PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

#### DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ Bl. \_\_\_\_\_ portal \_\_\_\_\_ esc. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_ Muni-  
cipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Tno.Movil \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso, de una plaza de Psicólogo/a, en virtud del Convenio de Colaboración, de fecha 31 de marzo de 2.006, y sus posteriores adendas, suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Unidad Básica de Acción Social nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", adscrita al Programa Cultivando Inclusión,

#### **MANIFIESTA** que:

- 1º. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- 2º. Adjunta copia del DNI, del carnet de conducir tipo B, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- 3º. Adjunta la documentación justificativa de los méritos que alega para su valoración:
  - Experiencia profesional:
  - Formación académica:
  - Cursos de Formación:

**(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)**

#### **Y SOLICITA:**

Ser admitido/a al proceso selectivo a la que se refiere la presente instancia.

#### **CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS (marcar un "X" en la cuadrícula de la izquierda):**

Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de selección de personal.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
Firma del solicitante,

**SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS NANSA**

JUEVES, 23 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 245

**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Administración Pública/empresa contratante	Jornada completa o tiempo parcial	Fechas de inicio y fin de contrato	Total período en meses	Documentación que presenta

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Denominación de la titulación	Universidad o Centro de Estudios	Documentación que presenta

**CURSOS DE FORMACIÓN**

Denominación del curso	Entidad organizadora	Duración en horas	Documentación que presenta

2021/10290

CVE-2021-10290